



RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:

MINEDUCYT-2023-0074

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.

En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos, del día veintinueve de marzo del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las dieciséis horas con veintidós minutos, del día nueve de marzo del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de XXX XXXXXXXX, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **1. Número de profesionales a nivel de bachillerato y universitario graduados en el área de contaduría y administración de los últimos cinco años por categoría de género y edad.**
- b) Mediante auto de las catorce horas con cincuenta minutos del día trece de marzo de dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se admitió la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- c) Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede



poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha catorce de marzo, se le solicita a la **Dirección de Educación Superior (DES)** la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento la **DES** con fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés, remite la respuesta siguiente con la información solicitada, *Se remite cuadro proporcionado por Unidad Técnica con la información solicitada (Excel adjunto) desde el año 2016 hasta el año 2020, como en comunicados anteriores todavía no se cuenta con la información del año 2021 y 2022.*
- Con fecha dieciséis de marzo, se le solicita a la **Dirección de Acreditación (DA)** la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, solicita ampliación de plazo, por lo tanto, se resuelve: Prorrogar el plazo de respuesta por CINCO DÍAS HÁBILES.
- Con fecha veinticuatro de marzo del presente la **DA** remite la información solicitada (*Excel adjunto*).

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información disponible por ser considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese al solicitante la información remitida a esta unidad por la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial